

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES I

Caracas, jueves 29 de octubre de 2015

Número 40.777

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.076, mediante el cual se prorroga por sesenta (60) días el plazo establecido en el Decreto N° 1.969, de fecha 29 de agosto de 2015, donde se decretó el Estado de Excepción en los municipios Lobatera, Panamericano, García de Hevia y Ayacucho del estado Táchira.

Decreto N° 2.077, mediante el cual se establece que los Órganos y Entes que conforman la Administración Pública Nacional, deberán erogar con cargo a las partidas presupuestarias aplicables vigentes, a partir del 1° de noviembre de 2015, las cantidades correspondientes al pago de la bonificación de fin de año de 2015.

Decreto N° 2.083, mediante el cual se nombra a la ciudadana Angélica Gregoria Romero, como Presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).

Decreto N° 2.084, mediante el cual se nombra al ciudadano Fidel Ernesto Barbarito Hernández, como Viceministro de Formación Comunal y Movimientos Sociales, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Decreto N° 2.085, mediante el cual se confiere la «Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela» Primera Clase «Espada» al ciudadano Román José Chalbaud Quintero.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO «Fundación Movimiento por la Paz y la Vida»

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se otorga la «Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela», Segunda Clase «Lanza» y Tercera Clase «Flecha», a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan.

ONA

Providencia mediante la cual se regula los deberes formales de los contribuyentes del Fondo Nacional Antidrogas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se indica. (Se reimprime por error de imprenta).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se señalan, el refrendo de los Títulos Universitarios expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 089, de fecha 19 de octubre de 2015, donde se designa a la ciudadana Meryvan Virginia Morales Guacarán, Directora General Encargada de Educación Media Técnica, adscrita al Despacho del Viceministro de Educación Media.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se establece la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales (LNME), la cual será de obligatorio cumplimiento para el Sistema Público Nacional de Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jannabeth Paola Cabrera Salazar, como Directora General Encargada de Tecnologías y Regulación en Salud, dependiente del Despacho del Viceministro de Recursos, Tecnología y Regulación de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se designa como Miembros Principales de los Consejos Directivos de las Fundaciones que en ellas se especifican, integrados por las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican.

Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones de este Instituto, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, como funcionarios responsables de la relación contractual interinstitucional entre el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) y la Comisión Presidencial «Misión Guaicaipuro».

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gisela Beatriz Hernández Puente, como Contralora Provisional del estado Carabobo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo, en las Oficinas que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos Abogados y a la ciudadana Abogada que en ellas se señalan, de las Fiscalías que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.076

29 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República

En cumplimiento del mandato constitucional que ordena la suprema garantía de los derechos humanos, sustentada en el ideal de El Libertador Simón Bolívar y los valores de paz, igualdad, justicia, independencia, soberanía y libertad, que definen el bienestar del pueblo venezolano para su eficaz desarrollo social en el marco del Estado Social Democrático de Derecho y de Justicia y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 226 y el numeral 7 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 337, 338 y 339 *ejusdem*, concatenados con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 17 y 23 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, y con el artículo 17 del Decreto 1.969 de fecha 29 de agosto de 2015, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que subsisten los motivos que originaron que se decretara el estado de excepción en los municipios Lobatera, Panamericano, García de Hevia y Ayacucho del estado Táchira, presentando de modo sistemático, inédito, sobrevenido y progresivo, una amenaza compleja al pleno goce y ejercicio de los derechos de los habitantes de la República, mediante la presencia de circunstancias delictivas y violentas vinculadas a fenómenos como el paramilitarismo, el narcotráfico y el contrabando de extracción, organizado a diversas escalas, entre otras conductas delictivas análogas, lo que evidencia una intención deliberada de generar alteraciones del orden público, que rompen el equilibrio del derecho internacional, la convivencia pública cotidiana y la paz, afectando el acceso a bienes y servicios destinados al pueblo venezolano.

DECRETO

Artículo 1°. Se prorroga por sesenta (60) días el plazo establecido en el Decreto 1.969 de fecha 29 de agosto de 2015, mediante el cual se decretó el Estado de Excepción en los municipios Lobatera, Panamericano, García de Hevia y Ayacucho del estado Táchira, visto que subsisten las circunstancias extraordinarias que afectan el orden socioeconómico y la paz social, a fin de que el Estado disponga de las medidas oportunas que permitan atender eficazmente la situación coyuntural, sistemática y sobrevenida, del contrabando de extracción de gran magnitud, organizado a diversas escalas, así como la violencia delictiva que le acompaña y delitos conexos, con el objeto de impedir la extensión o prolongación de sus efectos y garantizar a toda la población el pleno goce y ejercicio de los derechos afectados por estas acciones.

Artículo 2°. Este Decreto será remitido a la Asamblea Nacional, a los fines de su consideración y aprobación, dentro de los ocho (8) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción.

Artículo 3°. Este Decreto será remitido a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de que se pronuncie sobre su constitucionalidad, dentro de los ocho (8) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción.

Artículo 4°. Delego la ejecución de este Decreto en el Gobernador del estado Táchira, José Gregorio Vielma Mora, quien es el coordinador responsable y garante de la ejecución de las medidas que se adoptaron en el Decreto 1.969 de fecha 29 de agosto de 2015.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República y Primer Vicepresidente
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 para Relaciones Exteriores y Sexta
 Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
 Política, Seguridad y Paz
 (L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Economía y Finanzas
 y Segundo Vicepresidente Sectorial
 para Economía y Finanzas
 (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa
 (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular
 para Industria y Comercio
 (L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.077

29 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones éticas bolivarianas, que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, a tenor de lo previsto en los artículos 4º y 25 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, así como en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y con el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que es interés del Ejecutivo Nacional, especialmente con motivo del fin de año, asegurar los niveles de bienestar y prosperidad de las trabajadoras y los trabajadores, las obreras y los obreros, las funcionarias y los funcionarios que participan en el proceso social de trabajo desde la Administración Pública Nacional, así como a sus jubiladas y jubilados, pensionadas y pensionados y a los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

DECRETO

Artículo 1º. Los Órganos y Entes que conforman la Administración Pública Nacional, deberán erogar con cargo a las partidas presupuestarias aplicables vigentes, a partir del 1º de noviembre de 2015, las cantidades correspondientes al pago de la bonificación de fin de año de 2015, en la forma siguiente:

1. Noventa (90) días de sueldo integral para las funcionarias y los funcionarios en servicio activo para la fecha de publicación de este Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

A los efectos de este numeral, el cálculo de la bonificación se hará con base al sueldo integral devengado por la funcionaria o el funcionario al 1º de noviembre de 2015.

2. La cantidad que por concepto de bonificación de fin de año se haya reconocido en las respectivas convenciones colectivas de trabajo, a las obreras y los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, activas y activos para la fecha de publicación del presente Decreto.

A los efectos de este numeral, el cálculo de la bonificación se hará con base al salario integral devengado por la obrera u obrero al 1º de noviembre de 2015, establecido por el tabulador vigente, salvo lo dispuesto en las respectivas convenciones colectivas de trabajo.

3. Noventa (90) días de pensión a las jubiladas y jubilados, pensionadas y pensionados de la Administración Pública Nacional, calculados con base al monto de la jubilación o pensión que les hayan asignado al 1º de noviembre de 2015. En ningún caso, la base de cálculo estipulada en este numeral podrá ser inferior a la cantidad de nueve mil seiscientos cuarenta y ocho bolívares con dieciocho céntimos (Bs. 9.648,18).

Las funcionarias y los funcionarios, las trabajadoras y los trabajadores a que se refieren los numerales 1 y 2 del presente artículo, que no hubiesen prestado su servicio durante la totalidad del actual ejercicio fiscal, percibirán una bonificación proporcional al número de meses completos efectivamente laborados, siempre que hayan adquirido el derecho.

Artículo 2º. Al personal contratado bajo el régimen laboral que participa en el proceso social de trabajo desde la Administración Pública Nacional, se pagará una bonificación de fin de año equivalente a noventa (90) días de salario integral, proporcional al número de meses completos efectivamente laborados, calculados con base al salario devengado al 1º de noviembre de 2015.

Artículo 3º. A los Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera, Tropas Profesionales y Alistada de la Fuerza Armada

Nacional Bolivariana, Cadetes y Alumnos de los Institutos de Formación Profesional de Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera, se pagará una bonificación de fin de año el equivalente a noventa (90) días de sueldo integral o ración, según corresponda.

Artículo 4º. La bonificación de fin de año a que se refiere este Decreto, será pagada en dos (2) cuotas a los sujetos señalados en los artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto, según la siguiente distribución:

1. Una primera cuota, equivalente a dos tercios (2/3) de la bonificación correspondiente, deberá ser pagada al quince (15) de noviembre de 2015, y;
2. Una segunda cuota, equivalente a un tercio (1/3) restante de la bonificación correspondiente, deberá ser pagada al primero (01) de diciembre de 2015.

Por ningún concepto, las máximas autoridades de los Órganos y Entes que integran la Administración Pública Nacional, podrán dictar actos o celebrar acuerdos mediante los cuales se ordene o autorice exceder la bonificación de fin de año establecida en este Decreto, ni pagar montos adicionales de ninguna clase que generen un aumento del mismo.

Se exceptúan de esta disposición a aquellas trabajadoras y trabajadores, obreras y obreros, funcionarias y funcionarios, pensionadas y pensionados, jubiladas y jubilados que se encuentren amparados por convenios colectivos del trabajo depositados con anterioridad a la publicación del presente Decreto y aquellos regidos por estatutos o planes especiales de personal, siempre que en los mismos se prevean oportunidades para efectuar los pagos que resulten más favorables a las trabajadoras y los trabajadores, o una bonificación superior a la aquí establecida, la cual no podrá ser aumentada en ningún caso.

Artículo 5º. Las dudas que surjan con ocasión a la aplicación de este Decreto, serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 6º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y para el Proceso Social de Trabajo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Poder Popular
para Industria y Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.083

29 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, en el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ANGELICA GREGORIA ROMERO**, titular de la cédula de Identidad N° V-13.203.828, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES (INPARQUES)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular Para Ecosocialismo y Aguas, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Decreto 2.084

29 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.794.279, como **VICEMINISTRO DE FORMACIÓN COMUNAL Y MOVIMIENTOS SOCIALES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Decreto 2.085

29 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MORÓS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numerales 1 y 2; del artículo 236, *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2, 7 y 8 de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela, busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a la formación de la Patria,

CONSIDERANDO

Que **Román Chalbaud** es poeta, dramaturgo, director de cine, teatro y televisión, de amplia trayectoria, constancia y dedicación en su carrera profesional con gran sentido humano; siempre comprometido con la realidad social del país que lo vio nacer y crecer,

CONSIDERANDO

Que es uno de los directores de cine y teatro más importantes del país, recibiendo el Premio Nacional de Teatro de Venezuela en 1984 y el Premio Nacional de Cine en 1990; estos reconocimientos nacionales condujeron a **Román Chalbaud** a ser reconocido internacionalmente,

CONSIDERANDO

Que su inquebrantable espíritu humanista de pensamiento social y enaltecedor del género femenino, lo convierte en digna referencia de ejemplo del hombre venezolano luchador y fiel a sus principios revolucionarios.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en virtud de su profunda pasión, disciplina y dedicación manifestada con su conducta ejemplar; hoy la Patria lo premia con dignidad en nombre del pueblo venezolano,

¡Honor y Gloria!

"ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA" PRIMERA CLASE"ESPADA"

ROMÁN JOSÉ CHALBAUD QUINTERO C.I. V- 901.770

"Formémonos una patria a toda costa y todo lo demás será tolerable".

Simón Bolívar

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MORÓS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
"FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"

Caracas, 15 de octubre de 2015

205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
014-2015

El Presidente (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, ciudadano **JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.910.545**, designado mediante Decreto N° 1.975, del 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario, de la misma fecha, actuando en este acto previa aprobación del Consejo Directivo de la Fundación mediante Punto de Cuenta N° 007-15 sin fecha, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; y de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

DECIDE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida con carácter permanente, la cual

se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y demás normativas que regulen la materia.

SEGUNDO: Serán miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida con derecho a voz y voto en las áreas Jurídica, Económico-Financiera y Técnica, los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación, con sus respectivos suplentes:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	ALEXANDER RAMÍREZ ROJAS C.I.V-12.042.418	JAVIER JOSÉ RODRÍGUEZ C.I.V-16.904.286
ECONÓMICO FINANCIERA	ANIBAL CORONADO C.I.V-11.832.584	RAQUEL SIMOZA C.I.V-11.641.853
TÉCNICA	GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ C.I.V-16.626.106	MARÍA ABELIZA OJEDA C.I.V-25.460.846

TERCERO: Se designa a la ciudadana **CARMEN BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.540.163** como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida y a la ciudadana **CARMEN CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad **V-9.395.150** como Suplente de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

CUARTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, ejercerán sus funciones de conformidad con la legislación vigente que le rige la materia.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

SEXTO: La ausencia de cualquier miembro principal en las reuniones o sesiones que hubiese sido convocado o convocada, será cubierta por su respectivo suplente.

SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

OCTAVO: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

NOVENO: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la citada Comisión, así como de los Informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos realizados.

DÉCIMO: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores, peritos y técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en el respectivo informe por escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

DÉCIMO PRIMERO: Los actos y documentos firmados por la Comisión de Contrataciones Públicas a partir de la publicación del presente acto administrativo deberán indicar la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial en el que ha sido publicado.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Comuníquese y publíquese,


RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ

Presidente (E) de la Fundación
Movimiento por la Paz y la Vida

Decreto N° 1.975, de fecha 04 de septiembre de 2015,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
2050, 1560 y 160

N° 183

Fecha: 28 OCT. 2015

RESOLUCIÓN

Por disposición del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 14 de la Ley Sobre la Condecoración Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990, Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010, se otorga la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" a los militares que más adelante se indican, por ser dignos ejemplos de ciudadanos que se han destacado a lo largo de toda su impecable carrera militar, a la lucha constante e inagotable para garantizar la independencia y soberanía de la nación, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional; convirtiéndose así en militares ejemplares al servicio incondicional de la República, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA" SEGUNDA CLASE "LANZA".

ALM. Franklin Asdrúbal Montplaisier	C.I.: V- 8.579.025
M/G César Ramón Vega González	C.I.: V- 8.182.889
M/G Efraín Velasco Lugo	C.I.: V- 8.582.542
M/G Antonio José Benavides Torres	C.I.: V- 6.371.374

"Para el logro del triunfo siempre ha sido indispensable pasar por la senda de los sacrificios."

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
2050, 1560 y 160

N° 184

Fecha: 28 OCT. 2015

RESOLUCIÓN

Por disposición del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 8 de la Ley Sobre la Condecoración Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990, Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010, se otorga la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" Post-Mortem a los militares que más adelante se indican, por haberse destacado en el Componente Aviación de nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por su ejemplar carrera como pilotos de nuestras aeronaves estratégicas, en las que dejaron sus vidas con valentía, abnegación y sacrificio por un excelso servicio de defensa del espacio aéreo nacional, convirtiéndose así en militares ejemplares al servicio incondicional de la República, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA" TERCERA CLASE "FLECHA".

May. Ronald Enrique Ramírez Sánchez C.I.: V- 15.819.331
 May. Jackson Adrián García Betancourt C.I.: V- 15.393.943

"El que lo abandona todo por ser útil a su país, no pierde nada, y gana cuanto le consagra".

Simón Bolívar

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional.


 GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS
 FONDO NACIONAL ANTIDROGAS
 2050, 156° y 16°

Caracas, 29 JUL. 2015

Providencia Administrativa N° 001-2015

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL ANTIDROGAS (FONA), servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, creado mediante Decreto N° 6.778, de fecha 26 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.211, de fecha 1 de julio de 2009, posteriormente modificado mediante Decreto N° 9.359, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.095, de fecha 22 de enero de 2013 y reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.098, de fecha 25 de enero de 2013, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Drogas en sus artículos 32 y 34 y de conformidad con lo establecido en los artículos 155, 156 y 157 del Decreto N° 1.434 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, integrado dicho Consejo Directivo por los ciudadanos HÉCTOR JESÚS PERNÍA PERDIGÓN, ADOLFO JOSÉ PEREIRA ANTÍQUE, ALEXANDER VARGAS GUTIÉRREZ, YURAIMA RAISOLYS REYES y RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN, titulares de las cédulas de identidad números V-10.482.737, V-8.694.464, V-9.415.367, V-10.616.538 y V-6.730.556, respectivamente, actuando como Director Ejecutivo Encargado, el primero de los nombrados, y de Directores Encargados los restantes ciudadanos, designados mediante Resolución N° 039, de fecha 23 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.607, de fecha 24 de febrero de 2015; dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LOS DEBERES
 FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL
 FONDO NACIONAL ANTIDROGAS**

Objeto

Artículo 1: La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer los deberes formales que deben cumplir las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) o más trabajadores o trabajadoras y aquellas personas jurídicas fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabacos y sus mezclas, a los fines de efectuar el pago del aporte y la contribución especial establecidos en la Ley Orgánica de Drogas.

Definición

Artículo 2: A los fines previstos en la presente Providencia Administrativa, se entiende por Deberes Formales, al conjunto de formalidades y requisitos que deben cumplir los contribuyentes ante el Fondo Nacional Antidrogas.

Inscripción ante el Fondo Nacional Antidrogas

Artículo 3: Al momento de configurarse el hecho imponible que origina el nacimiento de la obligación tributaria, el contribuyente tiene la obligación de inscribirse a través de la Página Oficial del Fondo Nacional Antidrogas, suministrando la información que solicite de este órgano

Información para la inscripción

Artículo 4: A los efectos de la inscripción en el registro ante el Fondo Nacional Antidrogas, el contribuyente deberá suministrar la siguiente información actualizada:

1. Razón Social.
2. Domicilio Fiscal.
3. Registro de Información Fiscal (RIF).
4. Objeto Social/Actividad Económica.
5. Datos de Registro Mercantil.
6. Representante(s) legal (es).
7. Cantidad de trabajadores(as) activos (mensual).

Recepción de recaudos

Artículo 5: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la inscripción ante el Fondo Nacional Antidrogas, el contribuyente deberá consignar en la sede de la administración tributaria, el expediente contentivo de copia simple de los documentos señalados en el artículo precedente.

Declaración y pagos

Artículo 6: A los efectos de esta Providencia Administrativa, la declaración y pago del aporte y la contribución especial se hará de acuerdo a la normativa legal vigente en materia de drogas.

Declaración Informativa

Artículo 7: En caso que el contribuyente, al momento del nacimiento de la obligación tributaria, obtenga pérdida en su ejercicio fiscal, tendrá el deber de presentar una declaración de carácter informativo a través de los medios establecidos por el Fondo Nacional Antidrogas.

Declaración Sustitutiva

Artículo 8: La presentación de dos (2) o más declaraciones sustitutivas, será sancionada según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Control Fiscal

Artículo 9: Los contribuyentes tienen la obligación de permitir el control fiscal; en consecuencia:

1. Deberán exhibir los libros, registros u otros documentos a requerimiento del Fondo Nacional Antidrogas.
2. Colocarán en un sitio visible del domicilio fiscal el certificado de inscripción, declaración y pago del ejercicio inmediatamente anterior.
3. No deberán ocultar, ni destruir carteles, señales, calcomanías, etiquetas y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración Tributaria.
4. No deberán impedir por sí mismos, ni por interpuestas personas el acceso a los locales, oficinas o lugares donde deban iniciarse o desarrollarse las facultades de fiscalización y verificación, por parte de los funcionarios del Fondo Nacional Antidrogas debidamente autorizados e identificados.

Incumplimiento

Artículo 10: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

El Fondo Nacional Antidrogas, a los efectos de preservar las actuaciones de verificación, podrá colocar etiquetas identificativas en los establecimientos donde se determine incumplimiento de los deberes formales.

Vigencia

Artículo 11: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Consejo Directivo,


 ADOLFO JOSÉ PEREIRA
 ANTÍQUE
 Director (E)


 ALEXANDER VARGAS
 GUTIÉRREZ
 Director (E)

YURAIMA RAISOLYS REYES
Directora (E)

RICHARD SAMUEL
CANÁN DURÁN
Director (E)

HÉCTOR JESÚS
PERNIA PERDIGÓN
Director Ejecutivo (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 127 - Caracas, 21 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al 20% entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad **MIL QUINIENTOS DOCE BOLÍVARES (Bs.1.512,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 21 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente Imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Bs. 1.512,00

Proyecto: 060057000 "Reimpulso de la representación diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 1.512,00

Acción Específica: 060057006 "Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas" " 1.512,00

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 1.512,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

01.01.00 "Alquileres de edificios y locales" " 1.512,00

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " 1.512,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

12.04.00 "Paquetes y programas de computación" " 1.512,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 27/10/2015

N° 607

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, los artículos 34 y 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en el artículo 182 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1: Delegar el refrendo de los Títulos Universitarios expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada en los ciudadanos que se mencionan a continuación:

1. **Luis Fernando Jesús Mory Duque**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.115.525.
2. **Jesús Eduardo Chourio Vielma**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.678.934.
3. **Willmer Orlando Santiago Santiago**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.467.814.
4. **Jhonny De Jesús Ojeda Ascanio**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.687.263.

Artículo 2: Los funcionarios deberán hacer mención expresa de la presente delegación de firma, en todos los actos y documentos que suscriban, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, deberán rendir mensualmente cuenta de sus actuaciones al ciudadano Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 094

Caracas, 28 de Octubre de 2015

205º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano, antegebros: invocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1

del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir el artículo 1 de la resolución N° 089 de fecha 19 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.769 de la misma fecha, mediante la cual se designa a la ciudadana MERYVAN VIRGINIA MORALES GUACARAN, cedulada bajo el N° V-14.345.889, Directora General de Educación Media Técnica, siendo el cargo correcto Directora General Encargada de Educación Media Técnica.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro de la resolución N° 089 de fecha 19 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.769 de la misma fecha, con la inclusión de las modificaciones señaladas, manteniendo el número y fecha de la resolución.

Comuníquese y publíquese.

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

DM/N° 089

Caracas, 19 de Octubre de 2015.

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, exige funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, con valores conductivos morales, decirosos y dignos del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana MERYVAN VIRGINIA MORALES GUACARAN, cedulada bajo el N° V-14.345.889, Directora General Encargada de Educación Media Técnica, Código de Nómina 32942, Dependencia 001100466, adscrita al Despacho del Viceministro de Educación Media, a partir del 16 de julio del año 2015, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Delegar a la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 587

22 DE OCTUBRE DE 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; el artículo 39 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Medicamentos, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la salud es un Derecho Social fundamental, siendo obligación del Estado garantizarla como parte del Derecho a la vida, mediante la promoción y desarrollo de políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios por órgano del Poder Ejecutivo Nacional a través del Sistema Público Nacional de Salud, de carácter intersectorial, intergubernamental y participativo, integrado al sistema de seguridad social y regido por los principios de gratuidad, universalidad, integridad, equidad, integración social y solidaria;

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.118. Extraordinario de fecha 04 de diciembre de 2013, es deber del Estado construir una sociedad igualitaria y justa con un fortalecimiento continuo del Sistema Público Nacional de Salud y asegurar la salud de la población, teniendo en cuenta los grupos sociales vulnerables, etarios, etnias, género, estratos y territorios sociales; a través del aumento al quince por ciento (15%) de la producción nacional de medicamentos esenciales requeridos por el Sistema;

CONSIDERANDO

Que los medicamentos esenciales son la herramienta costo-efectiva fundamental y necesaria para facilitar la selección, adquisición, control de inventario, distribución, prescripción, dispensación y uso racional de los medicamentos, con prioridad a lo requerido según los indicadores de morbilidad y mortalidad prevalentes en el país,

CONSIDERANDO

Que el Comité Terapéutico Nacional, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, como órgano colegiado, autónomo, de apoyo técnico-científico, asesor del Ministro, en cumplimiento de su función de realizar la actualización permanente y sistemática de los medicamentos esenciales establecidos en la Lista Básica Nacional de Medicamentos Esenciales, suscribió Acta de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante la cual aprobó la actualización de la referida Lista,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se establece la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales (LNME), la cual será de obligatorio cumplimiento para el Sistema Público Nacional de Salud.

ARTÍCULO 2. Declarar como medicamentos esenciales, los que a continuación se indican:

LISTA DE LOS MEDICAMENTOS ESENCIALES			
MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	NIVEL DE SERVICIO
A. TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO			
A01. DROGAS PARA DESÓRDENES RELACIONADOS CON ÁCIDO			
Omeprazol	CAPS 20 mg	VO	2,3
Omeprazol	COMP 40 mg	VO	2,3
Ranitidina	COMP 300 mg	VO	1,2,3
Ranitidina	COMP REC 150 mg	VO	1,2,3
Ranitidina	SOL 50 mg / 2 ml	IV	3
Sucralfato	SUSP 1 mg / ml	VO	1,2,3
A03. DROGAS PARA DESÓRDENES FUNCIONALES GASTROINTESTINALES			
Atropina Sulfato	SOL 1 mg / ml	IM/IV/SC	2,3
Metoclopramida	SOL 10 mg / 2 ml	IM/IV	1,2,3
Metoclopramida	COMP 10 mg	VO	1,2,3
Metoclopramida	SOL 1 mg / ml	VO	1,2,3

A04. ANTIEMÉTICOS Y ANTINAUSEOSOS			
Ondansetrón	SOL 2 mg / ml	IV	3
Ondansetrón	COMP REC 4 mg	VO	3
Ondansetrón	COMP 8 mg	VO	3
A06. LAXANTES			
Glicerol (Glicerina)	SUP 1,88 g	REC	1,2,3
Glicósidos del Senna (Sensidos A y B)	COMP 8,6 mg	VO	1,2,3
Lactulosa	JBE 67,30 g / 100 ml	VO	3
Ispaghula (Psyllium)	POL o GRAN 70%	VO	1,2,3
Macrogol 3350 (Polietilenglicol 3350)	POL 100 g / Sobre	VO	2,3
A07. ANTIIDIARRÉICOS, AGENTES ANTIINFLAMATORIOS / ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES			
Nistatina	COMP 500.000 UI	VO	1,2,3
Nistatina	SUSP 100.000 UI	VO	1,2,3
Salas de Rehidratación Oral (SRO)	POL o GRAN	VO	1,2,3
Sulfasalazina	COMP 500 mg	VO	2,3
A10. DROGAS USADAS EN DIABETES			
Glibendámlida	COMP 5 mg	VO	1*,2,3
Glicazida	COMP 30 mg	VO	1*,2,3
Glicazida	COMP 80 mg	VO	1*,2,3
Insulina de Acción Intermedia (Insulina N.P.H. Humana Recombinante)	SUSP 100 UI / ml	SC	1,2,3
Insulina de Acción Intermedia (Insulina Premezcla Cristalina/ N.P.H. Humana Recombinante)	SUSP 30/70 100 UI / ml	SC	2,3
Insulina de Acción Rápida (Insulina Cristalina Humana Recombinante)	SOL 100 UI / ml	SC	1*,2,3
Metformina	COMP 500 mg	VO	1*,2,3
Metformina	COMP REC 850 mg	VO	1*,2,3
A11. VITAMINAS			
Ácido Ascórbico (Vitamina C)	SOL 100 mg / ml	IM/IV	3
A12. SUPLEMENTOS MINERALES			
Citrato de Calcio** (Citrato Tricálcico)	COMP 400 mg	VO	1,2,3
Gluconato de Calcio	SOL 10%	IV	2,3
B. SANGRE Y ÓRGANOS FORMADORES DE SANGRE			
B01. AGENTES ANTITROMBÓTICOS			
Ácido Acetilsalicílico	COMP 100 mg	VO	1,2,3
Clopidogrel	COMP REC 75 mg	VO	2,3
Enoxaparina Sódica	SOL 20 mg / 0,2 ml	SC	2,3
Enoxaparina Sódica	SOL 40 mg / 0,4 ml	SC	2,3
Estreptokinasa	POLI 1.500.000 UI	IV	2,3
Heparina Sódica	SOL 5.000 UI / ml	IV/SC	2,3
Warfarina (Warfarina Sódica)	COMP 1 mg	VO	2,3
Warfarina (Warfarina Sódica)	COMP 2 mg	VO	2,3
Warfarina (Warfarina Sódica)	COMP 5 mg	VO	2,3
B02. ANTIHEMORRÁGICOS			
Ácido Tranexámico	SOL 100 MG / ml	IV	3
Factor IX de la Coagulación	POLI 500 UI	IV	3
Factor VIII de la Coagulación	POLI 25 UI / ml	IV	3
Pitomenadiona (Vitamina K)	SOL 10 mg / ml	IM/IV	1,2,3
B03. PREPARADOS ANTIANEMÍCOS			
Ácido Fólico	COMP 5 mg	VO	1,2,3
Ácido Fólico	SOL 10 mg / ml	IM/IV	1,2,3
Cianocobalamina (Vitamina B12)	SOL 1 mg / ml	IM	1,2,3
Eritropoyetina (Epoetin Alfa)	SOL 2.000 UI	IV/SC	3
Eritropoyetina (Epoetin Alfa)	SOL 4.000 UI	IV/SC	3
Sulfato Ferroso (Hierro Elemental)	COMP 300 mg (60 mg Hierro)	VO	1,2,3
Sulfato Ferroso (Hierro Elemental)	SOL 125 mg / ml (25 mg Hierro)	VO	1,2,3
Sulfato Ferroso (Hierro Elemental)	JBE 150 mg / 5 ml (30 mg Hierro)	VO	1,2,3
B05. SUSTITUTOS DE PLASMA Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN			
Agua Estéril para Irrigación**	SOL 100 %	TOI*	1,2,3
Agua para Inyección**	SOL	IM/IV	1,2,3
Albumina Humana	SOL 20%	IV	2,3
Amino Ácidos	SOL 8,5%	IV	3
Bicarbonato de Sodio	SOL 5%	IV	2,3
Cloruro de Potasio	SOL 1 mEq / ml	IV	2,3
Cloruro de Potasio	SOL 20 mEq / 10 ml	IV	2,3
Cloruro de Sodio	SOL 0,9%	IV	1,2,3
Cloruro de Sodio	SOL 0,45%	IV	1,2,3
Cloruro de Sodio	SOL 0,3%	IV	1,2,3

Cloruro de Sodio	SOL 20%	IV	2,3
Cloruro de Sodio / Glucosa	SOL 0,45% / 5%	IV	1,2,3
Cloruro de Sodio / Glucosa	SOL 0,30% / 5%	IV	1,2,3
Dextrán (Dextrano 70)	SOL 6 %	IV	2,3
Emulsiones Grasas (Lípidos)	EMUL 20%	IV	2,3
Fosfato Monobásico de Potasio	SOL 10%	IV	2,3
Glucosa (Dextrosa)	SOL 5%	IV	1,2,3
Glucosa (Dextrosa)	SOL 10%	IV	2,3
Glucosa (Dextrosa)	SOL 50%	IV	2,3
Solución para Nutrición Parenteral	EMUL 20%	IV	2,3
Soluciones Electrolíticas (Ringer Lactato)	SOL 0,6%; 0,03%; 0,02%; 0,31%	IV	1,2,3
Soluciones Electrolíticas (Ringer)	SOL 0,85%; 0,04%; 0,034%	IV	1,2,3
Soluciones para Diálisis Peritoneal	SOL 1,5%	IP	3
Soluciones para Diálisis Peritoneal	SOL 4,25%	IP	3
Soluciones para Hemodiálisis	SOL	HEMODIALISIS	3
Sulfato de Magnesio	SOL 50%	IV	3
Sulfato de Magnesio	SOL 25%	IV	3
C. SISTEMA CARDIOVASCULAR			
C01. TERAPIA CARDÍACA			
Amiodarona	COMP 200 mg	VO	2,3
Amiodarona	SOL 150 mg / 3 ml	IV	2,3
Atropina Sulfato**	SOL 1 mg / ml	IV	2,3
Bisoprolol	COMP REC 1,25 mg	VO	1,2,3
Bisoprolol	COMP REC 5 mg	VO	1,2,3
Digoxina	COMP 0,25 mg	VO	2,3
Digoxina	SOL 50 mcg / ml	VO	2,3
Digoxina	SOL 0,25 mg / ml	IV	3
Dinitrato de Isosorbida	COMP 5 mg	SL	1,2,3
Dinitrato de Isosorbida	COMP 10 mg	VO	1,2,3
Dobutamina	SOL 250 mg	IV	3
Dopamina	SOL 200 mg / 5 ml	IV	3
Lidocaina	SOL 1%	IV	3
Lidocaina	SOL 2%	IV	3
Trinitrato de Glicerilo (Nitroglicerina)	SOL 50 mg / 10 ml	IV	2***,3
C02. ANTIHIPERTENSIVOS			
Clonidina	SOL 0,15 mg / ml	IM/IV	3
Hidralazina	COMP 25 mg	VO	2,3
Hidralazina	SOL 20 mg / ml	IV	2,3
Metildopa (Alfametildopa)	COMP 250 mg	VO	2,3
Nitroglicerato (Nitroglicerato Sódico)	POLI 50 mg	IV	2***,3
C03. DIURÉTICOS			
Espironolactona	COMP 25 mg	VO	1,2,3
Espironolactona	COMP 100 mg	VO	1,2,3
Furosemida	SOL 30 mg / ml	IM/IV	1,2,3
Furosemida	COMP 40 mg	VO	1,2,3
Hidroclorotiazida	COMP 25 mg	VO	1,2,3
Manitol**	SOL 10%	IV	3
Manitol**	SOL 18%	IV	3
C05. VASOPROTECTORES			
C05A. AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE HEMORROIDES Y FISURA ANAL PARA USO TÓPICO			
Prednisolona/Anestésico Local (Prednisolona Capronato/Anestésico Local)	UNG 2%	TOI*	1,2,3
Prednisolona/Anestésico Local (Prednisolona Capronato/Anestésico Local)	SUP 2%	TOI*	1,2,3
C07. AGENTES BETA-BLOQUEANTES			
Atenolol	COMP 50 mg	VO	1,2,3
Atenolol	COMP 100 mg	VO	1,2,3
C08. BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO			
Amlodipino	COMP 10 mg	VO	1,2,3
Amlodipino	COMP 5 mg	VO	1,2,3
Nifedipino	COMP REC 10 mg	VO	1,2,3
Nifedipino	COMP LO 20 mg	VO	2,3
Verapamilo	COMP REC 40 mg	VO	2,3
Verapamilo	COMP REC 80 mg	VO	2,3
Verapamilo	SOL 2,5 mg / ml	IV	3
C09. AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA			
Captopril	COMP 25 mg	VO	1,2,3

Enalapril	COMP 10 mg	VO	1,2,3
Enalapril	COMP 20 mg	VO	1,2,3
Losartán	COMP REC 50 mg	VO	1,2,3
C10. AGENTES QUE REDUCEN LOS LÍPIDOS SÉRICOS			
Gemfibrozilo	COMP REC 600 mg	VO	1,2,3
Atorvastatina	COMP REC 20 mg	VO	1,2,3
D. DERMATOLÓGICOS			
D01. ANTIFÚNGICOS PARA USO DERMATOLÓGICO			
Clotrimazol	CREM 1%	TOP	1,2,3
D04. ANTIPRURIGINOSOS, INCLUYE ANTIHISTAMÍNICOS, ANESTÉSICOS, ETC.			
Calamina**	LOCI 8%	TOP	1,2,3
D06. ANTIBIÓTICOS Y QUIMIOTERÁPICOS PARA USO DERMATOLÓGICO			
Aciclovir	CREM 5%	TOP	1,2,3
Mupirocina	UNG 2%	TOP	1,2,3
Sulfadiazina de Plata	CREM 1%	TOP	1,2,3
D07. PREPARADOS DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES			
Betametasona	CREM 0,05%	TOP	1,2,3
D08. ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES			
Etanol	SOL 70%	TOP	1,2,3
Iodo Povidona (Povidona Iodada)	SOL 10%	TOP	1,2,3
Iodo Povidona (Povidona Iodada)	SOL JAB 7,5%	TOP	1,2,3
D10. PREPARADOS ANTI-ACNÉ			
Peróxido de Benzilo	LOCI 5%	TOP	1,2,3
Peróxido de Benzilo	LOCI 10%	TOP	1,2,3
G. SISTEMA GENITOURINARIO Y HORMONAS SEXUALES			
G01. ANTIINFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS GINECOLÓGICOS			
Clotrimazol	ÓVU 500 mg	VAG	1,2,3
Metronidazol	ÓVU 500 mg	VAG	1,2,3
Nistatina	ÓVU 100.000 UI	VAG	1,2,3
G02. OTROS PRODUCTOS GINECOLÓGICOS			
Cabergolina	COMP 0,5 mg	VO	2,3
Fenoterol	SOL 0,5 mg / 10 ml	IV	2,3
Mellic/gomevina	SOL 0,2 mg / ml	IM/IV	2,3
Mellic/gomevina	GRAG 0,125 mg	VO	2,3
Misoprostol	COMP 200 mcg	VO	3
G03. HORMONAS SEXUALES Y MODIFICADORES DEL SISTEMA GENITAL			
Estradiol / Noretisterona	COMP REC 2 mg / 1 mg	VO	2,3
Estrógenos Conjugados	COMP 0,625 mg	VO	2,3
Levonorgestrel	POL 75 mg	IO	2,3
Levonorgestrel	COMP 0,75 mg	VO	2,3
Levonorgestrel	COMP 1,5 mg	VO	2,3
Levonorgestrel / Ethinilestradiol	GRAG 0,15 mg / 0,03 mg	VO	1,2,3
Levonorgestrel / Ethinilestradiol	GRAG 0,25 mg / 0,05 mg	VO	1,2,3
Medroxiprogesterona	SUSP 150 mg / ml	IM	2,3
Medroxiprogesterona	COMP 5 mg	VO	2,3
Medroxiprogesterona / Estradiol	SUSP 25 mg / 5 mg	IM	2,3
H. PREPARADOS HORMONALES SISTÉMICOS, EXCLUYE HORMONAS SEXUALES E INSULINAS			
H01. HORMONAS HIPOFISIARIAS E HIPOTALÁMICAS Y SUS ANÁLOGOS			
Desmopresina	SOL 4 mcg / ml	IV	3
Oxitocina	SOL 10 UI / ml	IM/IV	2,3
H02. CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTÉMICO			
Betametasona	SOL 4 mg / 2 ml	IV/IM	3
Dexametasona	COMP 0,5 mg	VO	1,2,3
Dexametasona	ELIX 0,5 mg / ml	VO	1,2,3
Dexametasona	SOL 4 mg / ml	IM/IV	1,2,3
Hidrocortisona	POLI 100 mg	IM/IV	1,2,3
Hidrocortisona	POLI 500 mg	IM/IV	3
Prednisolona	SOL 3 mg / ml	VO	2,3
Prednisolona	COMP 50 mg	VO	2,3
Prednisolona	COMP 5 mg	VO	2,3
Triamcinolona	SOL 40 mg / ml	IM	3
Triamcinolona	SOL 10 mg / ml	IART/IL	3
H03. TERAPIA TIROIDEA			
Levotiroxina Sódica	COMP REC 100 mcg	VO	2,3
Levotiroxina Sódica	COMP REC 50 mcg	VO	2,3

Propiltiouracilo	COMP 50 mg	VO	2,3
Tiamazol (Metimazol)	COMP 5 mg	VO	2,3
H04. HORMONAS PANCREÁTICAS			
Glucagón	POLI 1 mg / ml	IM	2,3
J. ANTIINFECCIOSOS PARA USO SISTÉMICO			
J01. ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO			
Amikacina	SOL 100 mg / 2 ml	IM/IV	2,3
Amikacina	SOL 500 mg / 2 ml	IM/IV	2,3
Amoxilina / Ácido Clavulánico	COMP 500 mg / 125 mg	VO	1,2,3
Amoxilina / Ácido Clavulánico	POL SUSP 250 mg / 62,5 mg / 5 ml	VO	1,2,3
Ampicilina	POL 1 g	IM/IV	2,3
Ampicilina	POL 500 mg	IM/IV	2,3
Ampicilina / Sulbactam	POL 1 g / 500 mg	IM/IV	2,3
Azitromicina	COMP REC 500 mg	VO	2,3
Azitromicina	POL SUSP 200 mg / 5 ml	VO	2,3
Aztreonam	POL 1 g	IM/IV	3
Bencilpenicilina Benzatínica / Procaína / Sódica (Penicilina G Benzatínica / Procaína / Cristalina) (6/3/3)	POL 6/3/3 X 100.000 UI	IM	1,2,3
Bencilpenicilina Benzatínica (Penicilina G Benzatínica)	POL 1.200.000 UI	IM	1,2,3
Bencilpenicilina Procaína (Penicilina G Procaína)	POL 400.000 UI	IM	1,2,3
Bencilpenicilina Sódica (Penicilina G Cristalina) (Penicilina G Sódica)	POL 1.000.000 UI	IM/IV	2,3
Cefadroxilo	CAPS 500 mg	VO	1,2,3
Cefadroxilo	SUSP 250 mg / 5 ml	VO	1,2,3
Cefalotina	POL 1 g	IM/IV	3
Cefazolina	POL 1 g	IM/IV	3
Cefepima	POL 1 g	IM/IV	3
Cefepazona / Sulbactam**	POL 1 g / 500 mg	IM/IV	3
Cefotaxima	POL 1 g	IM/IV	3
Cefotaxima	POL 0,5 g	IM/IV	3
Cefazidima	POL 1 g	IM/IV	3
Ceftazidima	POL 0,5 g	IM/IV	3
Ceftazidona	POL 1 g	IM/IV	2,3
Ceftazidona	POL 0,5 g	IM/IV	2,3
Ciprofloxacina	SOL 200 mg / 100 ml	IV	2,3
Ciprofloxacina	SOL 100 mg / 50 ml	IV	2,3
Ciprofloxacina	COMP REC 500 mg	VO	2,3
Clantomicina	COMP 500 mg	VO	2,3
Cindamicina	SOL 900 mg / 6 ML	IM/IV	3
Cindamicina	SOL 600 mg / 4 ML	IM/IV	3
Cindamicina	CAPS 300 mg	VO	3
Cindamicina	CAPS 150 mg	VO	2,3
Cloranfenicol	POL 1 g	IV	3
Doxiciclina	CAPS 100 mg	VO	2,3
Entromicina	COMP REC 500 mg	VO	1,2,3
Eritromicina	POL SUSP 250 mg / 5 ml	VO	1,2,3
Gentamicina	SOL 40 mg / ml	IM/IV	2,3
Gentamicina	SOL 10 mg / ml	IM/IV	2,3
Levofloxacina	COMP 500 mg	VO	2,3
Levofloxacina	SOL 5 mg / ml	IV	2,3
Imipeném / Cilastatina Sódica	POLI 500 mg / 500 mg	IV	3
Metronidazol	SOL 500 mg / 100 ml	IV	3
Linezolid	COMP 600 mg	VO	3
Linezolid	SOL 2 mg / ml	IV	3
Nitrofurantoina (Nitrofurantoina Macrocrystal)	CAPS 100 mg	VO	2,3
Oxacilina	POL 1.000 mg	IM/IV	3
Oxacilina	POL 500 mg	IM/IV	3
Sulfametoxazol / Trimetoprima (Trimetoprim / Sulfametoxazol)	COMP 400 mg / 80 mg	VO	1,2,3
Sulfametoxazol / Trimetoprima (Trimetoprim / Sulfametoxazol)	SUSP 200 mg / 40 mg / 5 ml	VO	1,2,3
Sulfametoxazol / Trimetoprima (Trimetoprim / Sulfametoxazol)	SOL 400 mg / 80 mg / 5 ml	IV	3
Vancomicina	POL 1 g	IV	3
Vancomicina	POL 500 mg	IV	3
J02. ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO			
Amfotericina B Liposomal	POLI 50 mg	IV	3
Fluconazol	CAPS 200 mg	VO	1,2,3

Fluconazol	CAPS 150 mg	VO	1,2,3
Fluconazol	CAPS 50 mg	IV	3
Fluconazol	SOL 2 mg / ml	VO	3
J04. ANTIMICOBACTERIANAS			
Capreomicina	POLI 1 g	IM/IV	3
Cicloserina	COMP 250 mg	VO	3
Clofazimina	CAPS 100 mg	VO	1,2,3
Dapsone	COMP 100 mg	VO	1,2,3
Dapsone	COMP 50 mg	VO	1,2,3
Estreptomina	POL 1 g	IM	1,2,3
Etambutol	COMP 400 mg	VO	1,2,3
Eritromida	COMP 250 mg	VO	3
Isoniazida	COMP 100 mg	VO	1,2,3
Isoniazida	COMP 300 mg	VO	1,2,3
Pirazinamida	COMP 400 mg	VO	1,2,3
Pirazinamida	COMP 500 mg	VO	1,2,3
Pirazinamida	SUSP 100 mg / ml	VO	1,2,3
Rifampicina	CAPS 300 mg	VO	1,2,3
Rifampicina	JBE 100 mg / 5 ml	VO	1,2,3
Rifampicina / Isoniazida	COMP 150 mg / 150 mg	VO	1,2,3
Rifampicina / Isoniazida	COMP 60 mg / 60 mg	VO	1,2,3
Rifampicina / Isoniazida / Pirazinamida	COMP 60 mg / 30 mg / 150 mg	VO	1,2,3
Rifampicina / Isoniazida / Pirazinamida / Etambutol	COMP 150 mg / 75 mg / 400 mg / 150 mg	VO	1,2,3
J05. ANTIVIRALES PARA USO SISTÉMICO			
Abacavir	COMP REC 300 mg	VO	3
Abacavir	SOL 20 mg / ml	VO	3
Abacavir / Lamivudina	COMP REC 600 mg / 300 mg	VO	3
Abacavir / Lamivudina / Zidovudina	COMP REC 300 mg / 150 mg / 300 mg	VO	3
Aciclovir	COMP 200 mg	VO	2,3
Aciclovir	POLI 250 mg	IV	3
Altezaravir	CAPS 300 mg	VO	3
Didanosina	CAPS LR 100 mg	VO	3
Efavirenz	CAPS 50 mg	VO	3
Efavirenz	CAPS 200 mg	VO	3
Efavirenz	COMP REC 600 mg	VO	3
Ganciclovir	CAPS 250 mg	VO	3
Ganciclovir	POLI 500 mg	IV	3
Lamivudina	COMP REC 150 mg	VO	3
Lamivudina	SOL 10 mg / ml	VO	3
Lopinavir / Ritonavir	COMP REC 100 mg / 25 mg	VO	3
Lopinavir / Ritonavir	COMP REC 200 mg / 50 mg	VO	3
Nevirapina	COMP 200 mg	VO	3
Nevirapina	SUSP 50 mg / 5 ml	VO	3
Ritonavir	CAPS 100 mg	VO	3
Ritonavir	SOL 80 mg / ml	VO	3
Ombitasvir / Paritaprevir / Ritonavir	COMP 12,5 mg / 75 mg / 50 mg	VO	3
Ribavirina	CAPS 200 mg	VO	3
Ritonavir / Lopinavir**	SOL 20 mg / 80 mg / 1 ml	VO	3
Tenofovir	COMP 300 mg	VO	3
Sofosbuvir	COMP 400 mg	VO	3
Tenofovir / Emtricitabina	COMP 300 mg / 200 mg	VO	3
Tenofovir / Emtricitabina / Efavirenz	COMP 300 mg / 200 mg / 600 mg	VO	3
Zidovudina	CAPS 100 mg	VO	3
Zidovudina	SOL 10 mg / ml	VO	3
Zidovudina	POLI 20 mg / ml	IV	3
Zidovudina	COMP REC 300 mg	VO	3
Zidovudina / Lamivudina	COMP REC 300 mg / 150 mg	VO	3
J06. SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS			
Antoxina Tetánica Humana	SOL 500 UI	SC	1,2,3
Inmunoglobulina Anti-D (Rh) (Inmunoglobulina Rho (D) Humana)	SOL 300 mcg / 2 ml	IM	3
Inmunoglobulina Humana Normal	SOL 2.500 mg / 50 ml	IM	3
Inmunoglobulina Humana Normal	SOL 500 mg / 10 ml	IM	3
Inmunoglobulina Humana Normal	SOL 5%	IV	3
Suero Antiescorpionico**	SOL	IV	2,3

Suero Antiofidico (Suero Antiofidico Polivalente)	SOL	IV	2,3
Suero Antirrábico	SOL 250 UI / ml	IM	3
Suero Anti-corallito	SOL	IV	3
BCG intravesical	SUSP 50 MG / ml	INTRAVESICAL	3
Tuberculina PPD	SOL 50 UI / ml	ID	1,2,3
J07. VACUNAS			
Toxoide Tetánico, Difterico	SUSP 40 / 30 UI / 0,5 ml	IM	1,2,3
Vacuna Anti-influenza	SOL	IM	1,2,3
Vacuna Antineumococcal 13 valente	SOL	IM	1,2,3
Vacuna Antineumococcal 23 valente (adultos)	SOL	IM	1,2,3
Vacuna Antirrábica Canina	SOL 1 UI / ml	IM	1,2,3
Vacuna Antituberculosa (BCG)	POL 0,1 mg UFC / 0,1 ml	ID	1,2,3
Vacuna contra el Rotavirus	POL	VO	1,2,3
Vacuna contra el Sarampión, Rubéola y Parotiditis	SUSP	SC	1,2,3
Vacuna DPT-HB+Hib (Pentavalente)	SOL	IM	1,2,3
Vacuna contra la Fiebre Amarilla (Antiamarilla)	SUSP	SC	1,2,3
Vacuna contra la Hepatitis B (Antihépatitis B)	SUSP 20 mcg / ml	IM	1,2,3
Vacuna contra la Hepatitis B (Antihépatitis B)	SUSP 10 mcg / ml	IM	1,2,3
Vacuna contra la Meningitis Meningocócica	SOL	IM	1,2,3
Vacuna contra la Poliomielitis (Antipolio)	SOL	VO	1,2,3
Vacuna IPV (Vacuna Polio Inactivada)	SOL 40 / 8 / 32 UD / 0,5 ml	IM	1,2,3
Vacuna contra la Rabia (Antirrábica) Humana	SOL	SC	2,3
Vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH)	SUSP	IM	1,2,3
L. AGENTES ANTINEOPLÁSICOS E INMUNOMODULADORES			
L01. AGENTES ANTINEOPLÁSICOS			
Asparaginasa	POL 10.000 UI	IM/IV	3
Asparaginasa	POL 3.750 UI / 5 ml	IV/IM	3
Bevacizumab	SOL 25 mg/ml	IV	3
Bleomicina	POL 15 mg	IM/IV/SC	3
Busulfano	COMP REC 2 mg	VO	3
Carboplatino	POLI 450 mg	IV	3
Carboplatino	POLI 150 mg	IV	3
Capecitabina	COMP 150 mg	VO	3
Capecitabina	COMP 500 mg	VO	3
Carboplatino	POLI 50 mg	IV	3
Ciclofosfamida	COMP 50 mg	VO	3
Ciclofosfamida	POL 1 g	IV	3
Ciclofosfamida	POL 500 mg	IV	3
Ciclofosfamida	POLI 200 mg	IV	3
Cisplatino	POLI 100 mg	IV	3
Cisplatino	POLI 50 mg	IV	3
Cisplatino	POLI 10 mg	IV	3
Citarabina	POLI 2 g	IV/IT/SC	3
Citarabina	POLI 1 g	IV/IT/SC	3
Citarabina	POLI 500 mg	IV/IT/SC	3
Citarabina	POLI 100 mg	IV/IT/SC	3
Dacarbazina	POL 500 mg	IV	3
Dorambuclo	COMP 2 mg	VO	3
Dacarbazina	POL 200 mg	IV	3
Dacarbazina	POL 100 mg	IV	3
Dactinomida (Actinomida D)	POL 500 mcg	IV	3
Daunorubicina	POLI 20 mg	IV	3
Docetaxel	POLI 50 mg	IV	3
Docetaxel	SOL 80 mg / 2 ml	IV	3
Docetaxel	SOL 20 mg / ml	IV	3
Doxorubicina	POLI 100 mg	IV	3
Doxorubicina	POLI 50 mg	IV	3
Doxorubicina	POLI 20 mg	IV	3
Doxorubicina	POLI 10 mg	IV	3
Etoposido	CAPS 100 mg	VO	3
Etoposido	CAPS 50 mg	VO	3
Etoposido	SOL 100 mg / 5 ml	IV	3
Fludarabina	POLI 50 mg	IV	3
Fluorouracilo (5-Fluorouracilo)	SOL 50 mg / ml	IV	3

Gemfibrozil	POLI 1000 mg	IV	3
Gemfibrozil	POLI 200 mg	IV	3
Hidroxycarbamidá (Hidroxiurea)	CAPS 500 mg	VO	3
Ifosfámidá	POLI 1 g	IV	3
Melfalán	POLI 50 mg	IV	3
Melfalán	COMP 2 mg	VO	3
Mercaptopurina	COMP 50 mg	VO	3
Metotrexato	POLI 1 g	IM/IV/IT	3
Metotrexato	POLI 500 mg	IM/IV/IT	3
Metotrexato	POLI 200 mg	IM/IV/IT	3
Metotrexato	POLI 100 mg	IM/IV/IT	3
Metotrexato	POLI 50 mg	IM/IV/IT	3
Metotrexato	COMP 2,5 mg	VO	3
Miltefosina	CAPS 10 mg	VO	3
Miltefosina	CAPS 50 mg	VO	3
Paditaxel	SOL 30 mg / 5 ml	IV	3
Paditaxel	SOL 100 mg / 20 ml	IV	3
Paditaxel	SOL 150 mg / 25 ml	IV	3
Paditaxel	SOL 300 mg / 50 ml	IV	3
Prednisona**	COMP 50 mg	VO	3
Procárbazina	CAPS 50 mg	VO	3
Rituximab	SOL 100 mg / 10 ml	IV	3
Vinblastina	POLI 10 mg	IV	3
Vincristina	SOL 1 mg / ml	IV	3
Vincristina	SOL 2 mg / ml	IV	3
L02. TERAPIA ENDOCRINA			
Flutámidá	COMP 250 mg	VO	3
Medroxi-progesterona	SUSP 500 mg / 2,5 ml	IM	3
Tamoxifeno	COMP 20 mg	VO	3
Tamoxifeno	COMP 10 mg	VO	3
L03. INMUNOESTIMULANTES			
Fligrasín (G-CSF)	SOL 480 mcg / ml	SC/IV	3
Fligrasín (G-CSF)	SOL 300 mcg / ml	SC/IV	3
Interferón Pegilado alfa-2a	SOL 180 mcg / 0,5 ml	SC	3
Interferón Alfa-2B	SOL 18M UI	IM/IV/SC	3
Interferón Alfa-2B	SOL 5M UI	IM/IV/SC	3
Interferón Alfa-2B	SOL 3M UI	IM/IV/SC	3
Molgramostin (GM-CSF)	POLI 400 mcg	SC/IV	3
Molgramostin (GM-CSF)	POLI 300 mcg	SC/IV	3
L04. AGENTES INMUNOSUPRESORES			
Ácido Micofenólico (Micofenolato Mofetil)	COMP 500 mg	VO	3
Ácido Micofenólico (Micofenolato Mofetil)	CAPS 250 mg	VO	3
Azatioprina	COMP 50 mg	VO	3
Ciclosporina	CAPS 100 mg	VO	3
Ciclosporina	CAPS 50 mg	VO	3
Ciclosporina	CAPS 25 mg	VO	3
Ciclosporina	SOL 100 mg / ml	VO	3
M. SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO			
M01. PRODUCTOS ANTINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS			
Celecoxib	CAPS 100 mg	VO	2,3
Hidroxicloroquina**	COMP 200 mg	VO	2,3
Diclofenaco Sódico	SOL 75 mg / 3 ml	IM	1,2,3
Diclofenaco Sódico	COMP REC 50 mg	VO	1,2,3
Ketoprofeno	SOL 100 mg / 5 ml	IV	3
Ketoprofeno	SOL 100 mg / 2 ml	IM	3
Ibuprofeno	COMP REC 400 mg	VO	1,2,3
Indometacina	CAPS 25mg	VO	2,3
M03. MIORELAJANTES			
Atracurio Besilato	SOL 10 mg / ml	IV	3
Bromuro de Vecuronio	POLI 4 mg	IV	3
Bromuro de Rocuronio	SOL 10 mg / ml	IV	3
Suxametónio (Succinilcolina)	SOL 100 mg / 5 ml	IV	3
M04. PREPARADOS ANTIGOTOSOS			
Colchicina	COMP 500 mcg	VO	1,2,3
Alopurinol	COMP 100 mg	VO	2,3

M05. DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ÓSEAS			
Ácido Alendrónico (Alendronato Sódico)	COMP 70 mg	VO	2,3
N. SISTEMA NERVIOSO			
N01. ANESTÉSICOS			
Bupivacaína	SOL 5 mg / ml	TD/LOC	3
Enflurano	SOL 100% / 100 ml	INH	3
Fentanilo	SOL 0,05 mg / ml	IM/IV	3
Isoflurano	SOL 100% / 100 ml	INH	3
Ketamina	SOL 50 mg / ml	IV/IM	3
Lidocaína Hiperbárica	SOL 5%	SC/IV	3
Lidocaína	SOL 2%	SC/IV	1,2,3
Lidocaína	SOL 1%	SC/IV	1,2,3
Lidocaína / Epinefrina**	SOL 1%	SC	1,2,3
Propofol	EMUL 1%	IV	3
Tiopenta	POL 0,5 g	IV	3
N02. ANALGÉSICOS			
Ácido Acetilsalicílico	COMP 100 mg	VO	1,2,3
Fentanilo	PARC 25 mcg	TD	3
Fentanilo	PARC 50 mcg	TD	3
Metamizol Sódico (Dipirona)	SOL 1 g / 2 ml	IM	1,2,3
Morfina	SOL 10 mg / ml	IV/IM/SC	3
Morfina	COMP LP 60 mg	VO	3
Morfina	COMP LP 30 mg	VO	3
Morfina	COMP LP 5 mg	VO	2***,3
Oxicodóna	COMP 10 mg	VO	3
Oxicodóna	COMP 5 mg	VO	3
Paracetamol (Acetaminofén)	COMP 500 mg	VO	1,2,3
Paracetamol (Acetaminofén)	JBE 120 mg / 5 ml	VO	1,2,3
Paracetamol (Acetaminofén)	SOL 100 mg / ml	VO	1,2,3
Paracetamol (Acetaminofén)	COMP 1 g	VO	2,3
Tramadol	CAPS 50 mg	VO	3
Tramadol	SOL 100 mg / ml	VO	3
Tramadol	SOL 100 mg / 2 ml	IM/IV	3
N03. ANTIEPILÉPTICOS			
Ácido Valproico (Valproato Sódico)	COMP 500 mg	VO	2,3
Ácido Valproico (Valproato Sódico)	COMP 260 mg	VO	2,3
Ácido Valproico (Valproato Sódico)	JBE 250 mg / 5 ml	VO	2,3
Carbamazepina	COMP 200 mg	VO	2,3
Carbamazepina	SUSP 100 mg / 5ml	VO	2,3
Fenitoina	CAPS 100 mg	VO	2,3
Fenitoina	SUSP 125 mg / 5 ml	VO	2,3
Fenitoina	SOL 100 mg / 2 ml	IV	2,3
Fenitoina	SOL 250 mg / ml	IV	2,3
Fenobarbital	COMP 100 mg	VO	2,3
Fenobarbital	COMP 50 mg	VO	2,3
Fenobarbital	ELIX 400 mg / 100 ml	VO	2,3
Fenobarbital	SOL 200 mg / ml	IV	2,3
Gabapentina	CAPS 300 mg	VO	2,3
Sulfato de Magnesio**	SOL 10 %	IV	3
N04. DROGAS ANTIPARKINSONIANAS			
Biperideno (Biperideno Clorhidrato)	COMP 2 mg	VO	2,3
Biperideno (Biperideno Lactato)	SOL 5 mg / ml	IM	3
Bromocriptina	COMP 2,5 mg	VO	3
Levodopa / Carbidopa	COMP 250 mg / 25 mg	VO	2,3
N05. PSICOLÉPTICOS			
Bromazepam	COMP 3 mg	VO	2,3
Clonpromazina	COMP 100 mg	VO	3
Clonpromazina	SOL 25 mg / 2 ml	IM/IV	3
Clozapina	COMP 100 mg	VO	3
Diazepam	COMP 5 mg	VO	1,2,3
Diazepam	SOL 10 mg / 2 ml	IM/IV	1,2,3
Halopendol	COMP 5 mg	VO	3,4,5
Halopendol	SOL 2 mg / ml	VO	2,3
Halopendol	SOL 5 mg / ml	IM	3
Levomopromazina	COMP 100 mg	VO	3

Levomoprometazina	SOL 25 mg / ml	IM	3
Litio (Carbonato de Litio)	CAPS 300 mg	VO	3
Midazolam	SOL 5 mg / ml	IM/IV	3
Olanzapina	COMP 10 mg	VO	3
Olanzapina	COMP REC 5 mg	VO	3
Risperidona	COMP REC 1 mg	VO	3
Risperidona	COMP REC 2 mg	VO	3
Risperidona	COMP REC 3 mg	VO	3
Trifluoperazina	COMP 5 mg	VO	3
Trifluoperazina	SOL 10 mg	IM	3
N06. PSICOANALÉPTICOS			
Fluoxetina	COMP 20 mg	VO	2,3
Imipramina	GRAG 25 mg	VO	2,3
Metilfenidato	COMP 10 mg	VO	2,3
N07. OTRAS DROGAS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO			
Neostigmina	SOL 0,5 mg / ml	IM/IV	3
Metadona	SOL 10 mg / ml	IM/SC	3
Metadona	COMP 40 mg	VO	3
Metadona	COMP 5 mg	VO	3
P. PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS, INSECTICIDAS Y REPELENTE			
P01. ANTIPROTOZOARIOS			
Antimoniato de Meglumina (N-Metil-Gluconato)	SOL 1.500 mg / 5 ml	IM	2,3
Artemetero	SOL 80 mg	IM	2,3
Artemetero / Lumefantrina	COMP 20 mg / 120 mg	VO	1,2,3
Artesunato	COMP 100 mg	VO	1,2,3
Artesunato	COMP 200 mg	VO	1,2,3
Artesunato	POL 60 mg	IV	1,2,3
Artesunato / Mefloquina	COMP 25 mg / 50 mg	VO	1,2,3
Artesunato / Mefloquina	COMP 100 mg / 200 mg	VO	1,2,3
Benznidazol	COMP 100 mg	VO	2,3
Cloroquina	COMP REC 250 mg	VO	1,2,3
Cloroquina (Cloroquina Base)	JBE 50 mg / 5 ml	VO	1,2,3
Cloroquina (Cloroquina Clorhidrato)	SOL 50 mg / ml	IM	2,3
Cloroquina (Cloroquina Clorhidrato)	SOL 100 mg / ml	IM	2,3
Doxiciclina**	CAPS 100 mg	VO	1,2,3
Mefloquina	COMP 250 mg	VO	1,2,3
Metronidazol	COMP 500 mg	VO	1,2,3
Metronidazol	SOL 500 mg / 100 ml	IV	3
Metronidazol Benzol	SUSP 250 mg / 5 ml	VO	1,2,3
Nifurtimox	COMP 120 mg	VO	1,2,3
Pinmetamina	COMP 25 mg	VO	3
Pinmetamina / Sulfadoxina	COMP 25 mg / 500 mg	VO	1,2,3
Primaquina	COMP 7,5 mg	VO	1,2,3
Primaquina	COMP 15 mg	VO	1,2,3
Quinina (Quinina Diclhidrato)	SOL 300 mg / 2 ml	IM/IV	2,3
Quinina Sulfato	COMP 200 mg	VO	1,2,3
Quinina Sulfato	COMP 300 mg	VO	1,2,3
Quinina Sulfato	COMP 500 mg	VO	1,2,3
Tinidazol	COMP 500 mg	VO	1,2,3
Tinidazol	SUSP 200 mg / ml	VO	1,2,3
P02. ANTIHELMÍNTICOS			
Albendazol	COMP 200 mg	VO	1,2,3
Albendazol	SUSP 400 mg / 10 ml	VO	1,2,3
Albendazol	COMP 400 mg	VO	1,2,3
Ivermectina	COMP 6 mg	VO	1,2,3
Praziquantel	COMP 150 mg	VO	1,2,3
P03. ECTOPARASITICIDAS, INCLUYE ESCABICIDAS, INSECTICIDAS Y REPELENTE			
Benzato de Benilo	LOCI 25%	TOP	1,2,3
Permetrina	CREM 5%	TOP	1,2,3
Permetrina	LOCI 1%	TOP	1,2,3
R. SISTEMA RESPIRATORIO			
R03. DROGAS PARA ENFERMEDADES OBSTRUTIVAS DE LAS VÍAS ÁREAS			
Becometasona (Bedometasona Dipropionato)	AERO 250 mcg / Inh	INH	1,2,3
Bromuro de Ipratropio / Fenoterol	SOL 0,25 mg / 0,50 mg / ml	INH	1,2,3
Budesonida	AERO 200 mcg	INH	2,3

Budesonida	SOL 0,25 mg / ml	INH	1,2,3
Epinefrina	SOL 1 mg / ml	SC	1,2,3
Esteroides Sistémicos (Ver Preparados Hormonales Sistémicos)			
Salbutamol	AERO 100 mcg	INH	1,2,3
Salbutamol	SOL 0,5 g / 100 ml	NEB	1,2,3
Salbutamol	SOL 2,5 mg / ml	NEB	1,2,3
Salmeterol / Fluticasona	AERO 25 mcg / 50 mg	INH	1,2,3
Salmeterol / Fluticasona	AERO 25 mcg / 125 mg	INH	1,2,3
R05. PREPARADOS PARA LA TOS Y EL RESFÍO			
Dextrometorfano	JBE 15 mg / 5 ml	VO	1,2,3
R06. ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO			
Clorfeniramina (Clorfenamina)	COMP 4 mg	VO	1,2,3
Clorfeniramina (Clorfenamina)	JBE 2 mg / 5 ml	VO	1,2,3
Clorfeniramina (Clorfenamina)	SOL 10 mg / ml	IM/IV	1,2,3
Loratadina	COMP 10 mg	VO	1,2,3
Loratadina	JBE 1 mg / ml	VO	1,2,3
R07. OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO			
Fosfolípido de Pulmón Bovino	SUSP 25 mg / ml	ITR	3
S. ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS			
S01. OFTALMOLÓGICOS			
Acetazolamida	COMP 250 mg	VO	3
Aciclovir	UNG 5%	TOPI	2,3
Ciprofloxacina	SOL 0,3%	TOPI	2,3
Dexametasona	SOL 1 mg / ml (0,1%)	TOP	1,2,3
Dexametasona	UNG 0,05%	TOP	1,2,3
Diclofenaco Sódico	SOL 1 mg / ml (0,1%)	TOP	2,3
Lágrimas Artificiales	SOL 0,3 mg / ml (0,3%)	TOP	1,2,3
Latanoprost	SOL 0,005 mg / ml (0,005%)	TOP	2,3
Pilocarpina	SOL 2 mg / ml (2%)	TOPI	2,3
Pilocarpina	SOL 4 mg / ml (4%)	TOPI	2,3
Proparacaina	SOL 0,5 mg / ml (0,5%)	TOPI	2,3
Timolol	SOL 0,25 mg / ml (0,25%)	TOPI	2,3
Timolol	SOL 0,5 mg / ml (0,5%)	TOPI	2,3
Tobramicina	SOL 3 mg / ml (0,3%)	TOPI	1,2,3
Tobramicina	UNG 0,3%	TOPI	1,2,3
Trasclamida	SOL 1 mg / ml (1%)	TOPI	2,3
V. VARIOS			
V03. TODO EL RESTO DE LOS PRODUCTOS TERAPÉUTICOS			
V03AB. ANTIDOTOS			
Acetilcisteína (N-Acetilcisteína)	SOL 20%	IV	2,3
Atenolol**	SOL 5 mg / 10 ml	IV	3
Atropina Sulfato**	SOL 1 mg / ml	IV	1,2,3
Carbón Activado**	POL	VO	1,2,3
Cloruro de Metilazolinio (Azul de Metileno)	SOL 1%	IV	3
Deferoxamina	POL 500 mg	IM/IV	3
Dimeraprol	SOL 100 mg / ml	IM	3
Edetato Sódico Cálcico (Calcioedetato de Sodio)	SOL 1 g / 5 ml	IM/IV	3
Flumazenil	SOL 0,1 mg / ml	IV	3
Folinato de Calcio (Ácido Tetrahidrofólico) (Ácido Fólico) (Leucovorina Cálcica)	POL 100 mg	IM/IV	3
Folinato de Calcio (Ácido Tetrahidrofólico) (Ácido Fólico) (Leucovorina Cálcica)	POL 50 mg	IM/IV	3
Folinato de Calcio (Ácido Tetrahidrofólico) (Ácido Fólico) (Leucovorina Cálcica)	COMP 15 mg	VO	3
Mesna	COMP REC 400 mg	VO	3
Mesna	SOL 100 mg / ml	IV	3
Naloxona	SOL 400 mcg / ml	IM/IV	3
Obidoxona	SOL 250 mg / ml	IV	3
Protamina	SOL 1000 UI / 5 ml	IV	3
Sulfato de Magnesio**	POL 25 g	VO	2,3
Tierra de Fuller**	POL 60 g	VO	2,3
V03AN. GASES MEDICINALES			
Oxígeno	Gas 99,5 %	INH	1,2,3
V08. MEDIOS DE CONTRASTE			
Ácido Diatrizóico (Diatrizoato de Meglumina)	SOL 60%	IV	2,3
Iodamida (Sal Meglumínica y Sódica de la Iodamida)	SOL 80%	IV	2,3
Iopamidol	SOL 612 mg / ml	IV	2,3

*: Sólo en establecimientos que cuenten con glucómetro.

**: No corresponde a la clasificación ATC.

***: Sólo en Centros de Diagnóstico Integral.

ARTÍCULO 3. Los establecimientos del Sistema Público Nacional de Salud deberán adquirir solo los medicamentos incluidos en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales, cualquier adquisición de un medicamento no incluido deberá solicitarse por escrito al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Hospitales, anexando la justificación correspondiente.

ARTÍCULO 4. Los establecimientos del Sistema Público Nacional de Salud deberán adquirir con prioridad los medicamentos incluidos en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales, cualquier adquisición de un medicamento no incluido deberá justificarse ante el Comité Terapéutico Nacional.

ARTÍCULO 5. Los establecimientos del Sistema Público Nacional de Salud, deberán prescribir con prioridad los medicamentos incluidos en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales. Las excepciones a esta obligación serán establecidas por el Comité Terapéutico Nacional.

ARTÍCULO 6. La prescripción de medicamentos deberá realizarse en forma obligatoria señalando el principio activo o Denominación Común Internacional (DCI) del producto farmacéutico, indicando su concentración, forma farmacéutica, vía de administración y dosis/unidad posológica, empleando para ello receta o récipes médicos.

ARTÍCULO 7. El incumplimiento o las infracciones de la presente Resolución serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Salud y la Ley de Medicamentos, sin perjuicio de lo dispuesto en otras Leyes que regulen la materia.

ARTÍCULO 8. Se deroga la Resolución N° 189 de fecha 21 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.396 de fecha 22 de abril de 2014.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 590

23 DE OCTUBRE DE 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JANNABETH PAOLA CABRERA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V-16.335.573, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE TECNOLOGÍAS Y REGULACIÓN EN SALUD**, dependiente del Despacho del Viceministro de Recursos, Tecnología y Regulación del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 043

CARACAS, 28 DE OCTUBRE DE 2015
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **REINALDO ANTONIO CURRIZA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.820.025, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 02 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12° y 19°, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS), inscritos en el Registro Público del Sexto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 26, Tomo 26, de fecha 16 de marzo de 2007, ente adscrito a este Ministerio:

RESUELVE

Artículo 1. Se designa como miembros principales del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS), a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se especifican:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	NÚMERO DE CÉDULA
CLAUDIO ALEXANDER AMICO RUBINO	V-12.326.586
MIEMBROS PRINCIPALES	
MARIA EUGENIA HERNANDEZ	V-15.801.468
LUCIANA MARIA PEÑA VARGAS	V-19.362.559
JOSÉ JESÚS GÓMEZ	V-12.225.925
IRVIN ERNESTO PEÑA HERNANDEZ	V-17.415.612

Artículo 2. Se designa como miembros suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS), a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se especifican:

MIEMBROS SUPLENTE	NÚMERO DE CÉDULA
ASHOKANANDA MAHARAJ MARINO	V-5.049.861
FRANKLIN CORDO MARTÍNEZ	V-6.749.736
JOSÉ ORLANDO MONTELEONE ZAMBRANO	V-5.886.372
EMIRA LUCÍA BRITO TABORDA	V-10.669.132

Artículo 3. Quedan facultados los ciudadanos y las ciudadanas designados como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS), conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de sus Estatutos sociales, para ejercer las siguientes atribuciones:

- 1- Establecer las políticas de la fundación, en concordancia con los planes y políticas aprobados por el Ejecutivo Nacional y los lineamientos impartidos por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura.
- 2- Aprobar el Reglamento Interno y los Manuales de Normas y Procedimientos de la fundación.
- 3- Aprobar y autorizar el establecimiento de dependencias en cualquier lugar del país y en el extranjero.
- 4- Reformar el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la fundación, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Cultura, salvo la modificación del objeto, en cuyo caso se requerirá la aprobación del Presidente de la República en Consejo de Ministros.
- 5- Aprobar el informe anual de resultados, el informe anual de gestión, el plan operativo anual, la memoria y cuenta y los estados financieros.
- 6- Establecer las políticas administrativas, financieras y de personal bajo las cuales funcionará la fundación.
- 7- Aceptar o rechazar las donaciones y aportes que se hagan a la fundación.
- 8- Realizar todas las actividades que considere necesarias para el logro de los objetivos de la fundación y para la mejor defensa de los derechos e intereses de la misma.
- 9- Establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la fundación.
- 10- Administrar el patrimonio de la fundación.
- 11- Conocer los Convenios o Contratos que deba celebrar la fundación siempre que éstos no constituyan enajenación o gravamen de los bienes de la fundación.
- 12- Coordinar las políticas a seguir por las dependencias a su cargo.
- 13- Las demás que le asignen estos Estatutos y cualquier otra normativa aplicable.

Artículo 4. El funcionamiento del Consejo Directivo, se regirá por las disposiciones contempladas en los Estatutos Sociales de la Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS).

Artículo 5. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

REINALDO ITURRIZA LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 074

CARACAS, 28 DE OCTUBRE DE 2015
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.820.025, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 02 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40 488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40 489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12° y 19°, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6 147 Extraordinario, de fecha 17 de

noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de la Fundación Centro Nacional de la Historia, inscritos en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 13, Tomo 55, de fecha 23 de noviembre de 2010; publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39 565, de fecha 2 de diciembre de 2010.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa como miembros principales del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de la Historia, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se especifican:

NOMBRES y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	CARÁCTER
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ	V-6.524.592	PRESIDENTE (E)
ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ	V-15.913.400	DIRECTOR EJECUTIVO (E)
SIMÓN ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	V-15.947.956	COORDINADOR GENERAL DE OPERACIONES (E)
LUISANGELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	V-17.100.824	COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN INTERNA
CORO VENEZUELA ORTIZ FRANQUIZ	V-12.749.223	COORDINADORA GENERAL DE ESTRATEGIA
LUIS FELIPE PELLICER PEÑUELA	V-6.097.199	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
OSCAR ENRIQUE LEÓN PÉREZ	V-4.366.087	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Artículo 2. Se designa como miembros suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de la Historia, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se especifican:

NOMBRES y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	CARÁCTER
ENRIQUE NÓBREGA	V-6.173.851	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
JONATHAN ENRIQUE MONTILLA AZUAJE	V-14.739.823	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Artículo 3. Quedan facultados los ciudadanos y las ciudadanas designados como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de la Historia, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de sus Estatutos sociales, para ejercer las siguientes atribuciones:

- 1- Aprobar las propuestas de política, plan y programas de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
- 2- Aprobar las propuestas de normas técnicas sobre organización y funcionamiento de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
- 3- Aprobar la propuesta de Reglamento Interno de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
- 4- Aprobar la propuesta del plan operativo anual institucional y de presupuesto de la fundación, a ser presentada a la consideración del órgano de adscripción.
- 5- Aprobar la propuesta de clasificación de los cargos de dirección y de confianza de la Fundación, a ser presentada a la consideración del órgano de adscripción.
- 6- Aprobar el informe anual de resultados, el informe anual de gestión, la memoria y cuenta, y los estados financieros, así como cualquier otro instrumento de control de gestión.
- 7- Aceptar o rechazar las donaciones y aportes que se hagan a la Fundación, previa autorización del órgano de adscripción.

8.- Enajenar y gravar los bienes que conforman su patrimonio, previa autorización expresa del órgano de adscripción.

9.- Nombrar o designar a los miembros de la comisión de contrataciones

10.- Conocer puntos de cuentas o informes periódicos de la ejecución y desarrollo de la política, planes y programas de la Fundación

11.- Debatir las materias de interés que sean presentadas a consideración por el Presidente o Presidenta de la Fundación o cualquiera de sus integrantes

Artículo 4. El funcionamiento del Consejo Directivo, se regirá por las disposiciones contempladas en los Estatutos Sociales de la Fundación Centro Nacional de la Historia.

Artículo 5. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

REINALDO BARRIZA LOPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/15
CARACAS, 24 DE MARZO DE 2015
AÑOS 204° Y 155° Y 16°

El presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, ciudadano OMAR VIELMA OSUNA, titular de la cédula de identidad N° V-5.887.907, cuyo carácter consta en Resolución N° 039, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229, de fecha 15 de agosto de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del Reglamento Parcial número 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, numerales 1,3 y 13, conforme a lo contemplado en el artículo 7 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural en concordancia con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y según lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2.009, se dicta lo siguiente:

DICTA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del Instituto del Patrimonio Cultural, la cual deberá iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de Contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, decidir los recursos de reconsideración que interpongan los oferentes, recomendar la adjudicación del contrato que resulte integralmente la más conveniente para los intereses de este Instituto, así como las otras atribuciones previstas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás instrumentos normativos que regulan la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, estará integrada por miembros de calificación, competencia profesional y reconocida honestidad que representen las áreas económica, financiera, técnica y jurídica del Instituto del Patrimonio Cultural, que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES

MIEMBROS PRINCIPALES		
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
RIAN CARLOS RAMÍREZ PAREDES	C.I. V- 12.502.980	LEGAL
CARLOS RAFAEL BOSQUE MARCANO	C.I. V- 3.724.091	ECONÓMICO-FINANCIERA
PABLO AVIO BALLINI STEFANELLI	C.I. V- 7.683.971	TÉCNICA
SUPLENTE		
CRISTIAN AMADIS MOLINA CALDERON	C.I. V- 17.387.565	LEGAL
ODALYS ALVARADO REINOSO	C.I. V- 6.941.580	ECONÓMICO-FINANCIERA
ADRIANA HENRÍQUEZ	C.I. V- 6.914.563	TÉCNICA

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana ZAIDA ISABEL RAMÍREZ MARCANO, titular de la cédula de identidad N° V- 6.360.309, como SECRETARIA PRINCIPAL y a la ciudadana MARIA EUGENIA ZAMBRANO ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V- 9.448.004, como SECRETARIA SUPLENTE de la COMISIÓN DE CONTRATACIONES, respectivamente, las cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en los procedimientos de selección de contratistas. Siendo sus funciones las siguientes:

- 1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.
- 6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- 7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que les son encomendadas.
- 8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la Comisión.
- 9.- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10.- Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberán asistir puntual y oportunamente a todos los actos convocados por la Secretaría de la Comisión.

El miembro principal que no pueda presentarse a la convocatoria realizada por la Secretaría de la Comisión de Contrataciones, deberá informar a esta, con tres (3) días hábiles de anticipación del motivo de su incomparecencia, para cuyo caso, se convocará a su suplente quien deberá asistir al referido acto.

Artículo 7. El miembro de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, que disienta de alguna decisión, lo manifestará en ese mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso el día hábil siguiente a este.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Pública Permanente, podrá requerir la contratación de asesores y técnicos, de acuerdo con la naturaleza, especialidad y complejidad del procedimiento de selección de contratistas, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° CP-AA-001/14 de fecha 29 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.434 de fecha 16 de junio de 2014.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

OMAR VIELMA OSUNA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución MPPC N° 039 de 12/08/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de 15/08/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023/15
CARACAS, 13 DE OCTUBRE DE 2015
AÑOS 204° Y 155° Y 16°

El INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, creado mediante la promulgación de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.623 de fecha 03 de septiembre de 1993. El presidente encargado del Instituto del Patrimonio Cultural, ciudadano OMAR VIELMA OSUNA, titular de la cédula de identidad N° V- 5.887.907, cuyo carácter consta en Resolución N° 039, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229, de fecha 15 de agosto de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del Reglamento Parcial número 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, numerales 1,3 y 13, conforme a lo contemplado en el artículo 7 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las normas generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos establecen la Enajenación de los Bienes Públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro;

CONSIDERANDO

Que las normas generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de los Bienes Públicos, le otorgan la facultada a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público para la creación y conformación del respectivo Comité de Licitaciones, por lo que resulta necesaria la creación del referido Comité del Instituto del Patrimonio Cultural;

DICTA

Artículo 1. Se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de bienes cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico, pertenecientes al Instituto del Patrimonio Cultural, bajo la modalidad de venta, permuta y dación en pago, la cual tendrá carácter temporal y dependerá jerárquicamente del Presidente del Instituto.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de bienes pertenecientes al Instituto del Patrimonio Cultural, tendrá como objeto la ejecución de los procedimientos necesarios para la venta, permuta y dación en pago de los bienes muebles pertenecientes al Instituto del Patrimonio Cultural, siempre que dicho bienes muebles no sean necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y que no estén afectos a las industrias básicas, una vez que éstos bienes hayan sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

Artículo 3. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de bienes pertenecientes al Instituto del Patrimonio Cultural, estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas, que representen las áreas económica, financiera, técnica y jurídica del Instituto del Patrimonio Cultural. Se designará igualmente a un (01) Secretario con su respectivo Suplente, quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES		
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
RIAN CARLOS RAMÍREZ PAREDES	C.I. V-12 502.980	LEGAL
CARLOS RAFAEL BOSQUE MARCANO	C.I. V-3.724.091	ECONÓMICO-FINANCIERA
DENIS ENRIQUE CHÁVEZ MEDINA	C.I.V. 10.485.679	TÉCNICA
SUPLENTE		
CRISTIAN AMADÍS MOLINA CALDERÓN	C.I. V-17.387.565	LEGAL
VÍCTOR MANUEL BAUTISTA GALVIZ	C.I. V-17.555.504	ECONÓMICO-FINANCIERA
ARMANDO JOSE RIVERO MADRID	C.I. V- 6.176.316	TÉCNICA
SECRETARIO (A)		
ZAIDA ISABEL RAMÍREZ MARCANO	C.I. V- 6.360.309	SECRETARIA
MARÍA EUGENIA ZAMBRANO ROJAS	C.I. V-9.448.004	SUPLENTE

Artículo 4. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de bienes pertenecientes al Instituto del Patrimonio Cultural, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir, abrir, analizar directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes: examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.
2. Solicitar a la máxima autoridad del Instituto del Patrimonio Cultural, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del Comité.
3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas.
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según sea el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante.
7. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante, todo ello con la conformidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.
8. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, para proceder al otorgamiento de la buena pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección.
9. Decidir sobre los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado a tal efecto.
10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes, en los casos de Ley.
11. Presentar a la máxima autoridad del Instituto del Patrimonio Cultural, el Informe de gestión realizada con cierre el 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del Comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.
12. Cualquiera otra que señale la legislación venezolana vigente aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

Artículo 5. Los peritos que integren el Comité de Licitaciones para la enajenación de bienes pertenecientes al Instituto del Patrimonio Cultural, deberán ser de reconocida capacidad e idoneidad técnica de acuerdo con su profesión y conocimientos prácticos en la materia objeto del avalúo, y deberán, estar inscritos en el Registro de Peritos de la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 6. El Comité de Licitaciones para la enajenación de bienes pertenecientes al Instituto del Patrimonio Cultural, podrá designar o contratar previa autorización del Presidente del Instituto, un grupo evaluador interdisciplinario, el cual estará conformado por el número de integrantes de acuerdo a la cantidad y complejidad requeridas en los procesos inherentes a la enajenación de bienes. Este grupo evaluador interdisciplinario, se encargará de evaluar, examinar, comparar y clasificar los documentos relativos a la calificación de los oferentes y las ofertas recibidas, con la finalidad de elaborar un informe contentivo de las ofertas más favorables a los interesados del Comité de Licitaciones para la Enajenación de bienes pertenecientes al Instituto del Patrimonio Cultural, el cual será entregado al Comité de Licitaciones.

Artículo 7. El Presidente del Instituto deberá solicitar mediante acto motivado a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, la autorización para la enajenación de los bienes muebles a los que se refiere esta providencia. Una vez otorgada la autorización, procederá de la siguiente manera:

1. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del Instituto, emitiendo las recomendaciones correspondientes a través de un informe técnico, el cual deberá contener la información determinada en las Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos.
2. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según sea el caso, cuando no cumplan con los requisitos o recomendaciones establecidas en la normativa legal vigente, o que sean inadecuadas para los fines del Instituto.
3. Considerar y opinar acerca del Acto Motivado realizado por la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, para proceder al otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección.
4. Decidir sobre los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del Instituto y de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado a tal efecto.
5. Cualquiera otra que señale la normativa legal vigente o la que el Instituto considere conveniente para el buen desempeño del Comité de Licitaciones y la ejecución de los planes y procedimientos que adelante.

Artículo 8. En los casos de variación del precio fijado para la enajenación de los bienes muebles del Instituto, el Presidente deberá solicitarla autorización para la referida variación a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 9. Las situaciones no previstas en la presente Providencia Administrativa, así como las dudas y controversias que pudiesen surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos y en la Contraloría General de la República sobre los Bienes de la Nación.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

OMAR VIEIRA OSUNA
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Resolución MPPC N° 039 de 12/08/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de 15/08/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO

Providencia Administrativa N° 007-2015
Caracas, 29 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

La Presidenta Encargada del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL) CHRISTIAN HELENA VALLES CARABALLO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.370.833, designada mediante Decreto N° 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25, numerales 5 y 7 de la Ley del Libro, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana LUDMILA CORREA CHACÓN, titular de la cédula de identidad N° V- 13.408.718, como GERENTE DE LA AGENCIA LITERARIA ENCARGADA, del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL).

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 28 de septiembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


CHRISTIAN HELENA VALLES CARABALLO
 PRESIDENTA (E)
 Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro
 Decreto N° 7.253 de fecha 17/02/2010
 Gaceta Oficial N° 39.373 de fecha 07/04/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO

Providencia Administrativa N° 006-2015
 Caracas, 29 de septiembre de 2015
 205°, 156° y 16°

La Presidenta Encargada del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL) CHRISTIAN HELENA VALLES CARABALLO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.370.833, designada mediante Decreto N° 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25, numerales 5 y 7 de la Ley del Libro, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Designa al ciudadano EDWING ENRIQUE PÉREZ SUENTES, titular de la cédula de identidad N° V- 16.879.730, como CONSULTOR JURÍDICO ENCARGADO, del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL).

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 08 de septiembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


CHRISTIAN HELENA VALLES CARABALLO
 PRESIDENTA (E)
 Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro
 Decreto N° 7.253 de fecha 17/02/2010
 Gaceta Oficial N° 39.373 de fecha 07/04/2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 204, 156° y 16°

Resolución Nro. 104

Caracas, 28 Octubre de 2015

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Clara Josefina Vidal Ventresca, según Decreto Presidencial N° 1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del decreto N° 5.551, publicado en Gaceta Oficial de la República N° 38.758 de

fecha 30 de agosto de 2007, mediante el cual se dicta la reforma parcial del Decreto de creación de la Comisión Presidencial "Misión Gualcaipuro"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar los ciudadanos que a continuación se mencionan, como funcionarios responsables de la relación contractual Interinstitucional entre el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) y la Comisión Presidencial "Misión Gualcaipuro":

1) Manuel Jose Montiel, titular de la cédula de identidad V.- 15.280.936, secretario Ejecutivo de la Comisión Presidencial "Misión Gualcaipuro", según Resolución Ministerial N° 090, de fecha 15 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.764 del 9 de octubre de 2015.

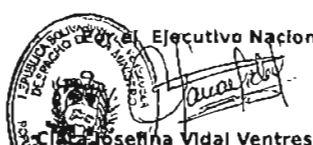
2) Arcedys del Carmen Figueroa Lopez, titular de la cédula de identidad V.- 9.894.798, Directora General de la Oficina Gestión Administrativa, según Resolución Ministerial N° 018, de fecha 08 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de fecha 11 de junio de 2015.

ARTÍCULO 2º: los ciudadanos antes identificados quedan facultados para que de manera conjunta realicen la firma de actos relativos a los fondos que serán otorgados por el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN), en relación a los convenios integrales de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba, en la Décima Quinta Mixta, celebrada en fecha 29 de diciembre de 2014, en los siguientes casos:

- 1 Firma de contratos y documentos
- 2 Solicitud de desembolsos
- 3 Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias.
- 4 Realizar cobros y pagos
- 5 Librar cheques

ARTÍCULO 3º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


 Clara Josefina Vidal Ventresca
 Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205°, 156° y 16°

Caracas, 08 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN

Nro. 01-00-000497

MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y

26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las Instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su artículo 4: "A los fines de esta Ley, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes, y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública."

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera *elusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora de Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.217 del 09 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento correspondiente, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **GISELA BEATRIZ HERNÁNDEZ PUENTE**, titular de la cédula de identidad Nro. 8.032.079, como Contralora Provisional del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación, en sustitución del ciudadano **AQUILES JOSÉ FIGUEROA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nro. 12.347.452 quien cesa en las funciones asignadas mediante Resolución Nro. 01-00-000057 de fecha 23 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.607 del 24 de febrero de 2015.

SEGUNDO: La Contralora designada tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejercer las funciones de control establecidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del estado Carabobo le atribuyen.

b) Al décimo (10º) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, deberá presentar a la Contraloría General de la República, un Informe pormenorizado de su gestión.

Dado en Caracas, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil quince (2015). Año 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2015
Años 205º y 156º
RESOLUCIÓN N° 1631

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *elusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JAVIANI JOSÉ ARAQUE GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.305.179, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III**, en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se ve desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de octubre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1703

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano OMAR RAFAEL LÓPEZ ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 17.575.485, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26-10-2015.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de octubre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1705

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario RONNER TADEO MOLINA SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad N° 15.792.007, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26-10-2015.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de octubre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1706

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

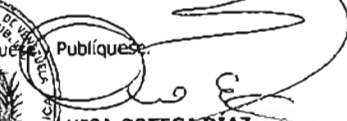
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano ANDRÉS JOSÉ GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 16.129.660, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de octubre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1707

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano KEIVER GUSTAVO HERRERA CISNEROS, titular de la cédula de identidad N° 23.619.405, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26-10-2015.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de octubre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1708

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ MIJARES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.479.526, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO II** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26-10-2015.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de octubre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1710

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

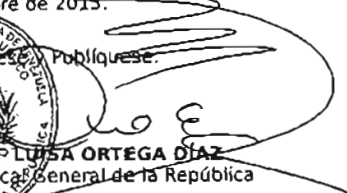
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS GERALDO LARA**, titular de la cédula de identidad N° 17.403.009, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 19 de octubre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1714

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **EULIDES JOSÉ GUZMÁN CARRERA**, titular de la cédula de identidad N° 14.111.829, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de octubre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1717

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

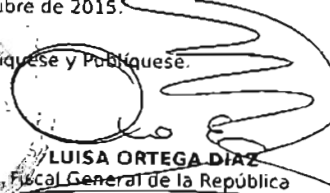
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOFRAN JOSÉ QUINTERO CAÑIZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.060.821, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1718

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JYMMY ANGULO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.605.442, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO II** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1719

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **ANDRÉS EDUARDO BERROTERAN MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 18.390.631, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1721

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LEONEL JESÚS BERMÚDEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.238.138, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1722

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RONALD GABRIEL GUATACHE JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.095.076, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1723

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

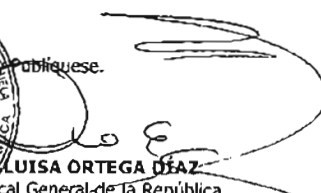
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano JOSÉ MIGUEL VILLASANA GOMES, titular de la cédula de identidad N° 13.851.660, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1725

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano JORGE LUIS JASPE NOGUERA, titular de la cédula de identidad N° 18.710.651, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO II** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1730

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

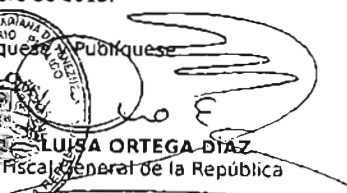
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano JACKSON RENÉ TOUSSAINT URRIOA, titular de la cédula de identidad N° 14.749.073, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1709

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana YAMIL CARIDAD GIL NIEVES, titular de la cédula de identidad N° 13.576.620, **ASCENSORISTA** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 1720

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

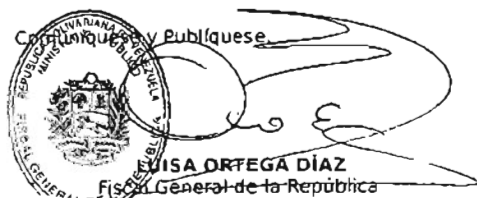
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Técnico Superior Universitario **YENNY FAVIOLA CARRERO NARVÁEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.988.234, **ESPECIALISTA**, en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 1739
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

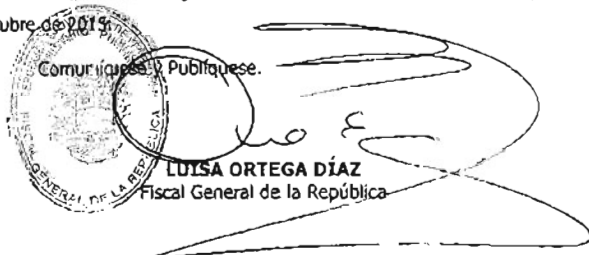
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **NILDA ESTHER SALAS RÍOS**, titular de la cédula de identidad Nº 13.974.665, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior, ciudadano Abogado Richard Paul Linares. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

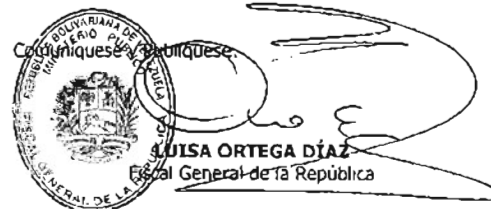
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 1728
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ÁNGEL ALEXANDER DÍAZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº 10.382.830, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Octogésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 26 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 22 de octubre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN Nº 1729
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ARTURO JOSÉ OJEDA ALVARADO**, titular de la cédula de identidad Nº 17.354.436, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía 73 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; a la **FISCALÍA 26 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 22 de octubre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de octubre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1733**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EDUARDO TAMANACO INOJOSA PRIETO**, titular de la cédula de identidad Nº 18.444.176, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 7 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 26 de octubre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de octubre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1734**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **HELIANNA ROLAINS GALVIZ ASCANIO**, titular de la cédula de identidad N° 15.040.072, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 26 de octubre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de octubre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1740**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EDWARD JOSÉ PIÑANGO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 18.244.959, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **Fiscalía 82 Nacional de Defensa de la Mujer**, cargo vacante, a partir del 26 de octubre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

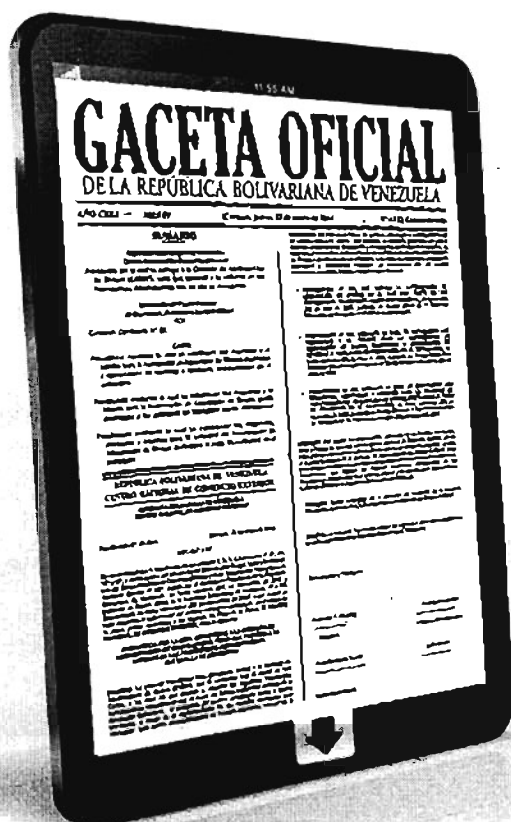


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República



Servicio Autónomo
**Imprenta
Nacional**
y Gaceta Oficial

G-20001768-6



Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

**COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO**

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES I Número 40.777
Caracas, jueves 29 de octubre de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.